



CONSTANCIA N° 415

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 569 PRESENTADA POR DON **OSWALDO ENRIQUE ULLOA ESPINOZA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08362462, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 633 DE:

PROTOCOLIZACION INVENTARIO DE LOS BIENES DE FELIPE MONRROY Y JUANA PAREDES, CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1926, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1192 AL 1192 VUELTA, DEL TOMO V DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 2 FOLIOS. ASI MISMO SE ADJUNTA ANEXOS DEL EXPEDIENTE DE PROTOCOLIZACIÓN EN 24 FOLIOS AMBOS DOCUMENTOS SE ENTREGAN DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSWALDO ENRIQUE ULLOA ESPINOZA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 08362462 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 09 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 14:28:38-0500



1192
 mil ciento noventa y dos

de la Propiedad Inmueble, en
 doble ejemplar. - entre líneas
 cuatro - Vale

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
 Notario Público.

02/02/Fel - Mon

Mil novecientos treinta y tres
 Protocolización
 Inventario
 de los bienes de
 Felipe Monroy
 y
 Juana Paredes.

En Ica, a once de octubre
 de mil novecientos veinti
 seis, yo el infrascripto No
 tario en cumplimiento
 de lo ordenado por el se
 ñor Jefe de Primera Ins
 tancia de esta provincia
 doctor don Carlos D. An

211 de 62
 2002
 2002

chocana en ante, de veintiseis, de julio
 últimos, por ante el actuario don
 José B. Martínez, protocoliza al final de
 mi Registro el expediente seguido
 por don Víctor D. Cuadros sobre in
 ventario de los bienes de los fina
 dos esposos don Felipe Monroy y
 doña Juana Paredes. - En su virtud
 queda protocolizado dicho expediente
 a fojas mil ciento noventa y dos de
 mi Registro, en trece fojas útiles y
 nueve fojas de reintegros, bajo el nú



mero de orden seiscientos treinta
 titres; de que doy fe. -

Jesús E. Guerrero

 Notario Público.

Número seiscientos treinta y tres
 1 compra venta
 Lasteria Llovera de Lévano
 a
 Facundo Bernasla

En 18 de noviem
 bre de 1924 se es
 pidió 182 testi
 monio a D. Fa
 cundo Bernasla
 Guerrero

En Tca, a trece de setiembre de
 mil novecientos veintiseis, an
 te mi Notario y testigos que
 al final se expresan, fueron
 presentes, de una parte, do
 ña Lasteria Llovera y Herman
 dez de Lévano, autorizada, con inté
 rvencción de su esposo, don Teófilo Li
 vano y Hernandey; y de la otra parte,
 don Facundo Bernasla y Ramos; to
 dos hermanos, vecinos del distrito de
 Salas, de esta provincia y de tránsito en
 esta ciudad, mayores de edad, casados,
 agricultores, hábiles para contratar
 y en el idioma castellano, proceden
 por derecho propio, a quienes congoza,
 y cumplidas las prescripciones de
 los artículos treinta y ocho y tres si quier
 tes de la Ley del Notariado así como
 lo dispuesto por el artículo séptimo de
 la Ley del Registro de la Propiedad En
 conculle, me entregaron una minuta
 para que su contenido se registre co
 mo escritura pública, la que señalada
 con el número quinientos trece, agrego //

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 14:20:02-0500



Inventario
de los bienes de
D. Felipe Morroy
7
Dña. Juana Paredes



3

3

Protocolado
en 11 de octubre
del 926.
Guenero



Señor Jues de La Instancia

1926-19267
Sala 2.ª 5 010

Victor Cuadros en el expediente sobre intestación de don Felipe
Monroy i de doña Juana Paredes i en el incidente sobre inventario
de sus bienes a U digo:

que cumpliendo con el mandato del Juzgado
manifiesto que el fundo Huaricocha i la mitad del denominado Cun
cumayo a que se hace referencia en la denuncia del intestado, se
hallan poseidos por el suscrito i sus coherederos; i el solar
i el rancho de lienzo por nosotros mismos.

Por tanto:

A Ud suplico se sirva dar por cumplido el mandato i proveer con acor
do a ley.

Ica a 3 de mayo de 1926.

P. Amador *Victor St. Cuadros*

Des, Mayo tres de mil
novecientos veintiseis $\frac{3}{4}$

Practiquese el inventario, con cita
ción de las personas que se indican,
anunciandole al Juzgado Paz de Nasca
cu quien se librará exerto

Opote con
[Signature]

En la misma fecha de la tarde se
admitió i se firmó a Don Victor Cuadros
por el cual que recibí y no firmé, doy fe
[Signature]

En seguida se libró el exerto, doy fe
[Signature]



REPÚBLICA
 PERUANA



1825-1925
 100 años

dos 2

Al nombre de la Nación.

el juzgado de Primera Instancia de la
 Provincia al que, de Paz de Nazca, en

En el incidente de inventario de los bienes
 de Felipe Momroy y Juana Paredes se ha
 ordenado se libre el presente para que
 se dé cumplimiento a los incisos siguientes.
 Señor Juez de Primera Instancia = Victor
 Cuadros en el expediente sobre intestación
 de don Felipe Momroy y de doña Juana
 Paredes y en el incidente sobre inventario de
 sus bienes a visto digo: = Que cumpliendo
 con el mandato del juzgado manifiesto que
 el fundo Huari-cocha y la mitad del denomi-
 nado Cuncumayo a que se hace referencia en
 la denuncia del intestado se hallan poseídos
 por el sucesor y sus herederos; e el solar y el
 rancho de liezo por nosotros mismos = Por tanto =
 A usted replica se sirva dar por cumplido el
 mandato y proveer con arreglo a ley = Sea, a tres
 de Mayo de mil novecientos veintésis = P. Pan-
 tiano = Victor A. Cuadros = Sea, Mayo tres
 de mil, novecientos veinte y seis = Prosigue -
 se el inventario con citación de las personas
 que se indican, comisionándose al juez de
 Paz de Nazca a quien se librara escrito = una
 rubrica del señor Juez, Doct^r Anchorena =
 Ante mí = Montaner.

ante 3

ante 4

Por



tanto; ordino y mando a usted tan luego
lo reciba practique el embargo citando
antes a los interesados y hecho lo debuelva.
Lebrado en Ica, el día de mayo de mil
novecientos Veintio y seis.



Carlos A. Ansharuz

En fe en
Hines R. Martínez

Juzgado de Paz. Noventa y cinco de mayo de
mil novecientos veintio y seis.
Por recibido el presente despacho en el día
de la fecha y a horas diez y media de
la mañana, dice el deble cumplimiento.



tres 3

a las providencias en el inventario precedente a practicar el inventario ordenado por el señor juez de Primera Instancia, notificándose a las personas citadas en el presente expediente y que se devuelva al Señor Juez respectivo.

Deberio Saldaña

Jos. E. Montoya

Jos. E. Montoya
 Juez de Paz

En la ciudad de Piura, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis se constituyó el juez de Paz comisionado, y testigos y jurados, en el punto Comunal de cumplimiento de este distrito con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia y en consecuencia procedió a notificar a doña Eufelia Manroy a quien fue conocido el contenido del presente expediente y sus providencias, citándola para el inventario ordenado, el día veintinueve del presente mes a las diez de la mañana, firmando a su cargo con origen y los testigos, don Deberio Saldaña.

Deberio Saldaña a cargo de doña Eufelia Manroy

Jos. E. Montoya



4º. Bernabé Robles

Jose Canales

Jur. de Paz

Acto continuo en el mismo Juicio, en la misma fecha y a las 10 en adelante a don Eulalia Herrera por don Manuel Herrera hijo de los señores difuntos don Felipe Herrera y doña Juana Ramos y habiéndome dicho y acordado q' era fallida hace mucho dejando con los hijos mayores de edad llamados, Jesus Cuadros, Sidor Cuadros, Guadalupe y Emiguita Cuadros y Monroy; procedi a notificar a don Jesus Cuadros y Monroy a quien hice conocer el contenido del presente escrito y su prohibido extendi para el dia veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana para los inventarios ordenados, firmando con mi q' y los sellos de actuacion.

Jesus Cuadros

4º.

Severino B. Gallo

4º. E. Montoya

Jose Canales

Jur. de Paz

Acto continuo en el mismo Juicio, y a las 10 en adelante a don Sidor Cuadros y Monroy a quien hice conocer el contenido del presente escrito y su



cuatro 4

señalado citándose para el inventario ordenado el día veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana, firmando con miso y los testigos de actuación. *Rafael Cuadros*

790
Belisario [Signature]

790
E. Montoya

Jose Canales

Jur de P.R.

Seguidamente, en el mismo fondo y en la misma fecha, ya el juez notifique a doña Pradalupe Cuadros y a quien sea quien bien sepa el contenido del presente auto y sus efectos, citándose para el inventario ordenado el día veinticuatro del presente mes a las diez ante mi, firmando con miso y los testigos de actuación.

790
Belisario [Signature]

Pradalupe Cuadros

790
E. Montoya

Jose Canales

Jur de P.R.



Acto continuo en el mismo Juro y fecha, yo el juez notifique a doña Enriqueta Cuadros y Monroy a quien hizo saber el contenido del presente auto tanto y su proveído, citándola para el inventario ordenado, para el día veinticuatro del presente mes a las diez de la mañana, firmando con miso y los testigos de actuación.

Enriqueta Cuadros

490.
 Belisario D. Calle

490.
 J. Montoya V. L.

José Canales
 Jefe de Sala

En el mismo Juro y en la misma fecha yo el juez inquirí a doña Estrella Romero por doña Juana Romero hija de los extintos esposos don Felipe Romero y doña Juana Pardo, a lo que me refirió que fallecida hace mucho tiempo, dejando una hija mayor de edad llamada Ana Delgado y Romero; y en seguida procedí a notificarla a quien se le conoce el contenido del presente auto tanto y su proveído, citándola para el inventario ordenado para el día veinticuatro del presente mes a las diez ante miudiano, y actuado y así firmo con miso y los testigos de actuación.

Ana Delgado



- cinco 5

190.
 Delvicio B. Valle

190. S. Montoya H.

José Canales
 Juez de Paz

Esto continúo, en el mismo expediente misma fecha y
 el juez inquirió a doña Corolita Inomuy por doña Irene
 Inomuy hija de los actúantes esposos don Felipe
 Inomuy y doña Juana Paredes y habiéndome dicho
 y asegurado q' era fallecida hace muchos tiempos
 dejando tres hijos mayores de edad llamados, Manuel,
 Dionisio y Felicitas Navarrete y Inomuy; pro-
 cedi a notificar a don Manuel Navarrete y Inomuy
 a quien entrego del contenido del presente rebufo
 y su proveído citándolos para el día veinticuatro
 del presente mes para los inventarios ordenado
 a las diez de la mañana, firmando con mi
 y los testigos de actuación.

190.

Manuel Navarrete

Delvicio B. Valle

190. S. Montoya H.

José Canales
 Juez de Paz



Seguidamente en el mismo punto y en la misma
 fecha yo el juez comisionado, notifiqué a don Die-
 gó Medo Navarrete y Gómez a quien hice saber el con-
 tenido del presente auto y su providión, citándolo
 para el día veinticuatro del presente mes a las diez
 ante domicilio, para practicar los inventarios or-
 denados por el señó Juez de Primera Instancia
 firmando con miso y los testigos de actua-
 ción.

Diegó Medo Navarrete

4º.
 Rufino Balle

4º.
 S. Montoya

José Balle
 Juez de Paz

Esto continúo en el mismo lugar y en la misma
 fecha yo, el juez notifiqué a don Jelicita Navar-
 te y Gómez a quien hice saber el contenido del
 presente auto y su providión, citándolo para
 el inventario ordenado por el señó Juez de Primera
 Instancia para el día veinticuatro del presente
 a las diez de la mañana, pero no sé si se firmó
 con miso don Rufino Balle, con miso y los
 testigos de actuación.

Rufino Balle



seis 6

1990
S. Montoya T.K.

1990
Bernabé Rojas

José Canales
Juez de Paz

Acto continuo, en el mismo Juicio y en la misma a
propia y el juez inquirió a doña Catalina Romero y por
doña Catalina Romero hijo de los autoritos referidos
don Felipe Romero, doña Juana Paredes a lo que me
aseguro en Justicia hace mucho tiempo dejandome
hijo mayor de edad llamado Victor W. Cuadro, al
que procedi a notificarle haciendole saber el conteni-
do del presente auto y en su virtud citandolo pa-
ra el dia veinticuatro del presente mes a las diez
antes mediodia para para practicar los inventa-
rios ordenados por el Sr. Juez de Primera Ins-
tancia, firmando con mi go y los sellos
de autentizacion.

Victor W. Cuadro

1990
Delminda D. Gallo

1990
S. Montoya T.K.

José Canales
Juez de Paz



Seguidamente, en el mismo Juicio y en la misma fecha yo el juez inquirí a doña Eulalia Monroy por doña Petronila Monroy hija de los extintos esposos don Julián Monroy y doña Juana Paredes a lo q' me aseguro por fallecida hace mucho tiempo dejando un hijo mayor de edad llamado Don Pepe Pena y Monroy, a quien entendi el contenido del presente escrito y en providido citando para el fin reintencional del presente a las diez ante meridio para practicar los inventarios ordenados por el Sr. Juez de Primera Instancia, firmando con mis y los testigos de actuación.

Rosendo Barba

790

José D. Gallo

490
 S. Montoya y R.

José Canga
 Juez de Paz

Acto continuo en el mismo Juicio y en la misma fecha, yo el juez inquirí a doña Eulalia Monroy por doña Juana Monroy hija de los extintos esposos don Julián Monroy y doña Juana Paredes a lo q' me aseguro por fallecida hace mucho tiempo dejando un hijo, el primero mayor de edad, llamado Estanislao Paredes y Monroy, y los



siete 7

matos siguientes menores de edad: llamados, Antonio
 Hipólito, Hipólito y Ricardo Navarrete y Monroy y
 q' estos estaban en poder de su padre don Hipólito
 Navarrete; procedí a notificar al estado
 Antonio Navarrete y Monroy a quien enteré el
 contenido del presente exhorto, en su fecha y
 lo cité para el día veinticuatro del presente mes
 a las diez ante meridiano para practicar los
 inventarios ordenados por el Sr. Juez de Pri-
 mera Instancia, firmando con mis y los
 sellos de actubación.

P. Luis Navarrete

4to.

Pelissier Balle

4to.
 S. Montoya M.

Juan de los Rios
 juez de Paz

Acto continuo, en la misma fecha y en el mismo
 punto de 4o el juez procedí a notificar a don Hipólito Na-
 varrete en representación de sus cuatro hijos me-
 nores de edad habidos en sus últimas esposas don-
 Juana Monroy llamados, Antonio, Dionisio, Hipó-
 lito y Ricardo Navarrete y Monroy; procedí a noti-
 ficarlo haciéndole saber el contenido del presente
 exhorto y en su fecha, citándolo para el día vein-
 ticuatro del presente mes a las diez ante meridiano.



Para practicar los inventarios ordenados por el señor
Jefe de Primera Instancia, firmados a su vez
y por no saberlo hacer don Belisario B. Colla, jun-
to con miyo y los testigos de actuación.
Belisario B. Colla

190. S. Montoya


190. Bernaldo Rojas

Juan Bando
Jefe de Sala

Seguientemente en el mismo punto y en la misma
fecha y el juez ingirió a doña Eulalia Morán y
por don Juan Morán hijo de los extintos esposos
don Felipe Morán y doña Juana Paredes a los que me
acuerdo ser fallecidos hace mucho tiempo dejando tres
hijos menores de edad en su esposa doña Julia
Morán Va de Morán, para lo cual me constituí
en el punto "Pueblo Viejo" con el objeto de notificar
a doña Julia Morán Va de Morán en representa-
ción de sus tres hijos menores de edad y le dije don
Juan Morán y en consecuencia le notifiqué
interinamente del contenido del presente decreto y su
procedido citándole para el día veinticuatro del
presente mes a los diez interinamente para practicar
los inventarios ordenados, firmados con miyo
y los testigos de actuación.
Julian Morán



REPUBLICA
PERUANA



1925-1926
Sello 2°. S. 016

ochos 8

[Handwritten signature]

Agro. S. Montoya A.

[Handwritten signature]
Jesús de Paz



Inventario - ^{nueve} 9

En la Ciudad de Nazca a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos veintiseis, siendo las diez a.m. yo el Juez de Paz comisionado en virtud del interesado don Victor Cuadros y testigos que suscriben, me constituí en el fundo "Cincumayo" comprendido de site Distrito con el objeto de practicar el inventario de los bienes de don Felipe Mouray y deña Juana Paredes con lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia en puntos de la fecha tres del mes en curso. Y después de haber leído declaración a don Victor Cuadros quien se halla en posesión de los bienes con los expresados en el presente esbozo, ofreció pasar de manifiesto todo lo que se encontraba en su poder, y dar razón de todo aquello que pudiera tener noticia; se procedió en el orden siguiente:

Bienes Raices.

Un fundo denominado "Cincumayo" situado en este Distrito con los linderos siguientes: por el norte con el camino real que conduce al pueblo; por el sur con el río del pueblo; por el este, con terrenos de los herederos de don Juan Mouray y terrenos de los herederos Cuadros y por el oeste, con terrenos del mismo fundo "Cincumayo" poseídos por don Manuel Iglesias cuya extensión superficial es de quinientos hectáreas más o menos cultivadas de algodón y cañavío en producción.

Una casa habitación del mismo fundo, con seis habitaciones con sus respectivas puertas.



Un rancho de linizo y soler, situado en la casa Guinea de este distrito cuyos linderos son: por el norte con un solar, por el sur con huerta de los herederos de don Pablo Canales; por el este con la Calle Guinea y por el oeste con huerta de doña Angela Robles cuya extensión superficial es de diecinueve varas de frontera por veintuna de fonsa, con una punta a la calle y otra al patio; siendo las doce del día, se suspendió el inventario hasta el día veintinueve a las ocho de la mañana, para cuyo objeto queda emplazado el interesado que firma por ante mí y testigos de actuación de que certifico.

Eg. Sixto J. Cruzantes

Juan Canales
Jefe de Paz

Eg. Nicandro Prado

En el fundo "Humacocha" a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos veinticinco y siendo comprensión de este distrito, el Jefe de Paz para los efectos del auto anterior se constituyó con los testigos que residen en la casa habitación del mencionado fundo, donde habían sido citados los interesados para el día de la fecha a la hora citada o sean las ocho de la mañana



1975-1975
Sello 2° 5 0 10

diar 10 Inventario. -

con el objeto de continuar el inventario de los bienes de los esposados Felipe Morroy y Juana Paredes en el reman que se inventa en el exhorto que constituye este incidente; y hallándose presentes los interesados don Manuel Navarrete, don Estanislao Navarrete y don Victor Cuatros, se procedió a tomar el inventario respectivo siendo el siguiente:

Bienes Raíces. -

Un fundo llamado "Huaricocha" cuyos linderos son: por el norte, parte del fundo y fincas de E.oca luary; al sur, la quebrada de Santa Catalina de este valle de Tarma; al este, con el corral de Mollepuquio y camino de Uchuymarca; al oeste, con la quebrada de Socos, cuya extensión superficial es de cuatro leguas de longitud por una de latitud más o menos, cubiertas en su extensión de pastos naturales con sus respectivos aguados.

Una casa habitación del mismo fundo con un solo cuarto, sin puerta.

No habiendo más bienes que los relacionados, y siendo las seis de la tarde del mismo día, se dio por concluido estos inventarios después de haberse expuesto por los interesados que estaban concuerdos con ellos y que no tenían noticias de que existieran más bienes.

Con lo que terminó las diligencias, firmados de todos los concurrentes, por ante



mi y testigos de que certifico.

Victor A. Cuadros

Mmanuel ~~Araveneto~~ En Simio Narvaes

eg: Soatoy Guanduz

eg: Roberto Montoya
José Guanduz
Juez de Paz

Terminadas las diligencias ordenadas, desuel-
vase el rollo al señor Juez de Primera Instancia
reincidente. - Actus con testigos a falta de escri-
bano de que certifico.

eg: Soatoy Guanduz

eg: Roberto Montoya
José Guanduz
Juez de Paz



once 11

Juzgado de Paz.

Nada, mayo treintient de mil setecientos veintiseis

Jefe de Primera Instancia de la Provincia de

Yca

S. y dest. Y.

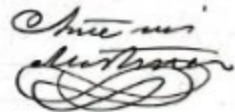
Vengo a honra, devolverse, diligenciado en folios, ocho
el despacho que se recibe, discurriendo fides, para
hacer el inventario de los bienes de los señores, don Felipe
de Luna y Juana Paredes, conforme a lo ordenado por Usted
en autos de la fecha tres de mayo en curso

D. Jos. Grande, a Usted


Jefe de Paz

Yca, Junio catorce de 2
mil novecientos veintiseis

A los autos



En la misma fecha recibí que a D. Victor
Paredes por cédula que me hizo el
que describe, de fe







doc 12



1925-1926
 No. 5 010

Señor Juez de Primera Instancia.

VICTOR GUADROS, en el expediente sobre inventario de los bienes dejados por los q finados esposos don Felipe Murrey i deña Juana Paredes a Ud., digo:

Que habiéndose practicado la diligencia inventarial segun consta del despacho devuélta per el Juez comisionado, se ha de servir ordenar se penga de manifiesto ^{en} la oficina del Actuario la diligencia per el término de ley.

Per tanto:

A Ud. suplice se sirva proveer como solicita. Justicia. &

Ica, Junio 15 de 1926

P. Paredes

Por impedimento fisico del recurrente i a su ruego

[Signature]

Cortesias: que me he sido entregado por el interesado

[Signature]

Sea, Sumo oirtuado de mil novecientos veintiseis

Ponganse de manifiesto por diez dias en la Oficina del actuario

Atue un [Signature]

En treinta del mismo a las de la tarde y su domicilio notifique a Don Victor Guadros por pedula que recibio y no firmo de que doy fe

[Signature]



Doy fe: que he estado de manera
fiel por diez días en el mes
de mayo a las 23/1926
Alonso



Trece 13

Aprobacion inventarios.

Señor Juez de la Instancia.

Victor Cuadros en el incidente sobre inventario de los bienes de las fincas esposas Felipe Morroy y Juana Paredes, a U. digo: que no habiendo mediado oposicion a los inventarios y estando vencido el término de diez dias en que han ostado de manifiesto, se ha de servir el Juzgado aprobarlos.

Por tanto:

A U. suplico se sirva resolver como solicito.

Don 21 de julio de 1926.

T. Pacheco Arriaga, del momento y por impedimento físico - Arriaga

Certifico que me ha sido entregado por el interesado

Arriaga

Yo, Jefe ventitor de mil minutos ventitoris

Dé razón el actuario

Mue mi Arriaga

En Veinticuatro del mismo a las once de la mañana y en su domicilio no figuré a doña Victor Cuadros por ende la que recibí y no figuré; doy fe - Arriaga

Señor Juez

Se ha venido el término y no se ha observado los inventarios. Sea de Su



1 / día de 1926

Alfonso B. Martínez

1 / Lea, Julio veintinueve de
mil novecientos veintiseis

Apurábame los inventarios y protocolos
leíre en una de los Notarías Públicas

Ambaruca

Chete mi

Alfonso B. Martínez

1 / En veintisiete del mismo
en su domicilio notifiqué a
Don Víctor Cuadro por cada
lo que recibí y no firmó; y se

Alfonso B. Martínez

1 / En mes de Octubre para a la Nota
ria de Don Juan P. Guerrero,
day se

Alfonso B. Martínez

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2024 14:23:29-0500